ACTA No. 27-2022

Acta de la sesión ordinaria No.27-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:03 horas del 20 de abril del 2022, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Gustavo Alvarado Chaves, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 27-2022, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor Álvaro Vargas Segura solicita que se incluya en asuntos de la presidencia el asunto referente a la solicitud de la compañía Air Canadá para la suspensión de la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

El señor Gonzalo Coto Fernández solicita un espacio en esta sesión para que se presente una breve explicación sobre los acontecimientos recientes referentes al hackeo de los sistemas del Ministerio de Hacienda y el riesgo que esto puede tener también para la Dirección de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 27-2022, considerando las modificaciones solicitadas por el señor Álvaro Vargas Segura y el señor Gonzalo Coto Fernández.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 25-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de abril del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 25-2022, del 06 de abril del 2022.

III.- AUDIENCIA

Al ser las 17:22 ingresan a la sesión, de forma virtual, los señores Allen Vargas Rodríguez, gerente a.i. del Proyecto AIDOQ y César Jaramillo Gallego, representante legal de CORIPORT S.A; así como la señora Lizeth Valverde, gerente de operaciones y mantenimiento de CORIPORT S.A.

ARTÍCULO TERCERO

Se otorga audiencia al señor César Alejandro Jaramillo Gallego, de la compañía CORIPORT S.A., para que presente ante el CETAC los resultados del "Estudio de Capacidad de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

El señor Jaramillo Gallego realiza una presentación ejecutiva ante el Consejo y se enfoca en la capacidad actual del AIDOQ, así como el área y equipamiento necesario para el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Trasladar el informe COR-GG-22-078 al señor Allen Vargas Rodríguez, para su análisis y seguimiento.

Al ser las 18:10 se retiran de la sesión los señores Allen Vargas Rodríguez y César Jaramillo Gallego, así como la señora Lizeth Valverde.

IV.-AUDITORÍA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio No.AI-111-2022, del 04 de abril del 2022, suscrito por el señor Óscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico la solicitud de capacitación en el curso virtual "Especializado en Investigación de actos irregulares y atención de denuncias", el cual será impartido por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación de la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigaciones y Capacitación en Administración Pública (CICAP), desde el 09 de mayo al 04 de diciembre del 2022, para que sea atendido por los funcionarios Maribel Muñoz Arrieta, Ana Giselle Delgado Alpízar, Adrián Oporto León y Luis Antonio Camacho Calvo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de los funcionarios Maribel Muñoz Arrieta, Ana Giselle Delgado Alpízar, Adrián Oporto León y Luis Antonio Camacho Calvo, en el curso virtual "Especializado en Investigación de actos irregulares y atención de denuncias", desde el 09 de mayo al 04 de diciembre del 2022.

El costo será de ¢456.960,00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta colones con 00/100), impuesto incluido, por persona, para un total de ¢1.827.840,00 (un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta colones con 00/100) por los cuatro participantes; monto que será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio No.AI-117-2022, del 06 de abril del 2022, suscrito por el señor Óscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico la solicitud de participación en el curso virtual "Especializado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)", el cual será impartido por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación de la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigaciones y Capacitación en Administración

Pública (CICAP), del 09 de mayo al 17 de octubre del 2022; para que sea tomado por la Sra. Ileana María Chavarría Arce.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de la funcionaria Ileana María Chavarría Arce en el curso virtual "Especializado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)"; desde el 09 de mayo al 17 de octubre del 2022.

El costo será de ¢586.500,00 (quinientos ochenta y seis mil quinientos colones con 00/100), impuesto incluido, el cuál será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen. ACUERDO FIRME.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0607-2022, del 05 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-085-2022, del 05 de abril del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V., para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo 2022, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2022, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Carlos Víquez Jara, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V, para aprobar un nuevo bloque de itinerarios del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo 2022, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0607-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-085-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-041-2022, para operar un bloque de vuelos del 01 al 31 de marzo del 2022, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0591-2022, del 05 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-080-2022, del 01 de abril del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL de Guatemala, S.A, para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios para los vuelos regulares internacionales de carga y correo en la ruta Guatemala-Panamá-San José-Guatemala, partir del 14 de marzo y hasta el 06 de noviembre del 2022.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°055-2022, suscrito por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos a la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL de Guatemala, Sociedad Anónima, en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía DHL de Guatemala, S.A. para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de carga y correo en la ruta Ciudad de Guatemala, Guatemala - Ciudad de Panamá, Panamá - San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala, entre el 14 de marzo y el 06 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0591-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-080-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°055-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-055-2022, en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía DHL de Guatemala, S.A. para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de carga y correo en la ruta Ciudad de Guatemala, Guatemala - Ciudad de Panamá, Panamá - San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala, entre el 14 de marzo y el 06 de noviembre del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-00590-2022, del 05 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-079-2022, del 01 de abril del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL Aeroexpreso, S.A, para la autorización de los itinerarios para los vuelos regulares internacionales de carga y correo en la ruta Panamá- Miami – San José- Panamá, a partir del 14 de marzo y hasta el 06 de noviembre del 2022.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°054-2021, suscrito por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos a la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL Aeroexpreso, S.A, en el cual se aprobaron los itinerarios

de la compañía DHL Aero Expreso, S.A. para brindar los servicios internacionales de carga y correo en la ruta Panamá - Miami-San José-Panamá, entre el 14 de marzo y el 06 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0590-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-079-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°054-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-054-2022, en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía DHL Aero Expreso, S.A., para brindar los servicios internacionales de carga y correo en la ruta Panamá - Miami-San José-Panamá, entre el 14 de marzo y el 06 de noviembre del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0592-2022, del 05 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-081-2022, del 01 de abril del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por Tomás Federico Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía AEROTAXIS LA COSTEÑA, S. A. para la autorización de los itinerarios en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua en vuelos regulares de carga y correo, efectivos a partir del 14 de marzo y hasta el 06 de noviembre del 2022.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°056-2022, suscrito por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Tomás Federico Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía AEROTAXIS LA COSTEÑA, S. A., en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía Aerotaxis la Costeña, S.A. para brindar los servicios internacionales de carga y correo en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua, del 14 de marzo al 06 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0592-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-081-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°056-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-056-2022, mediante el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía Aerotaxis la Costeña, S.A., para brindar servicios internacionales de carga y correo en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua, del 14 de marzo al 06 de noviembre del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0606-2022, del 05 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-084-2022, del 05 de marzo del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, para la aprobación de los itinerarios de sus operaciones a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de abril, 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°042-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°076-2022, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Alaska Airlines INC. para brindar servicios internacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas Los Ángeles – San José – Los Ángeles y Los Ángeles – Liberia – Los Ángeles, entre el 01 de marzo y hasta el 30 de abril, 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0606-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-084-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°042-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°076-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°042- 2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°076-2022, en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Alaska Airlines INC. para brindar los servicios internacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas Los Ángeles – San José – Los Ángeles y Los Ángeles – Liberia – Los Ángeles, entre el 01 de marzo y hasta el 30 de abril, 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0588-2022, del 01 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-076-2022, del 23 de marzo del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Aerovías del Continente Americano, S.A., para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia, efectivo del 01 de marzo al 30 de abril del 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°0045-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°067-2022, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Aerovías del Continente Americano, S.A., en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A., en la ruta Bogotá – San José- Bogotá, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0588-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-076-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°067-2021, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°045-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°0045-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°067-2022, mediante los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A., en la ruta Bogotá – San José- Bogotá, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0587-2022, del 01 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-075-2022, del 31 de marzo del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S.A., para la autorización y la modificación de los itinerarios en las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa; y Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°044-2022, suscrito por los señores señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S.A., en el cual se aprobó la modificación de los itinerarios de la Compañía Panameña de Aviación para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo de las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y v.v; y Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, del 01 de marzo del 2022 y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0587-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-075-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°044-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°044-2022, mediante el cual se aprobó la modificación de los itinerarios de la Compañía Panameña de Aviación para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo en las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y v.v; y Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, del 01 de marzo del 2022 y hasta nuevo aviso. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0613-2022, del 06 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-090-2022, del 05 de abril del 2022, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Morales, quien al momento de presentar los escritos era el apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A., para operar una serie de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo entre el 14 de mayo del 2022 y el 30 de marzo del 2023, en la ruta San José-Bogotá-San José.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°065-2022, suscrito por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A., mediante el cual se aprobó un nuevo bloque de itinerarios para el mes de abril 2022, en las rutas autorizadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0613-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-090-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°065-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°065-2022, mediante el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía Vuela Aviación S.A para el mes de abril del 2022.

2. Autorizar el inicio de operaciones de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo de la compañía Vuela Aviación en la ruta San José-Bogotá-San José, del 14 de mayo al 31 de octubre del 2022, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4102	14-may-22	31-oct-22	1..4.6.		09:34	SJO-BOG
Q6 4103	14-may-22	31-oct-22	1..4.6.	14:43		BOG-SJO

Nota: Opera con equipo A319 debidamente aprobado en las especificaciones de operación.

3. Solicitar a la compañía apegarse en sus operaciones a los itinerarios autorizados por el CETAC (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones de Aeris en rampa del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría., a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131
4. Acatar todas las medidas y protocolos que con el fin de evitar la propagación del COVID-19 se hayan tomado por parte del Estado costarricense, en el proceso de reapertura de fronteras en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria por el covid-19. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0608-2022, del 05 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-086-2022, del 04 de abril del 2022, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rolando Laclé Castro, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V., para la aprobación de los itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°075-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°043-202, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y el Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Rolando Laclé Castro, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V para los servicios de pasajeros, carga correo en la ruta Cancún, México - San José, Costa Rica y vv, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0608-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-086-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°075-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°043-2021 de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°043- 2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°075-2022, en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V. para brindar los servicios de pasajeros, carga correo en la ruta Cancún, México - San José, Costa Rica y vv, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0614-2022, del 06 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-087-2022, del 05 de abril del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Yuri Herrera Ulate, apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc, para la modificación de los itinerarios en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación, entre el 06 de marzo y el 30 de octubre del 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°050-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°051-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°058-2022, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos al señor Yuri Herrera Ulate, apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., en los cuales se aprobó la modificación de los itinerarios de la compañía United Airlines Inc entre el 06 de marzo y el 30 de octubre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0614-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-087-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°050-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°051-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°058-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

• Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°051- 2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°058-2022, en los cuales se aprobó la modificación de los itinerarios de la compañía United Airlines Inc entre el 06 de marzo y el 30 de octubre del 2022.

• Dejar sin efecto la solicitud con número de ventanilla única VU0119-2022-E, autorizada por la Dirección General mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°050-2022, por carecer de interés actual, en virtud que la compañía United Airlines solicitó su archivo. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0589-2022, del 01 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-077-2022, del 31 de marzo del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo efectivo del 01 de marzo al 30 de abril del 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°047-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°049-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°069-2022, suscritos por los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, , en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica S.A., en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0589-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-077-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°047-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°49-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°069-2022 de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°047- 2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°049-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°069-2022, en los cuales se aprobaron los itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica S.A., en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0612-2022, del 06 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-089-2022, del 05 de abril del 2022, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Mónica Murillo González, en calidad de gerente de estación de la compañía Southwest Airlines Co., para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, efectivo a partir del 27 de marzo y hasta el 29 de octubre del 2022.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°063-2022, suscrito por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, dirigidos a la señora Mónica Murillo González, en calidad de gerente de estación de la compañía Southwest Airlines Co., para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Southwest Airlines, del 27 de marzo al 29 de octubre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0612-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-089-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°063-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

Ratificar lo actuado por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°063- 2022, para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Southwest Airlines, del 27 de marzo al 29 de octubre del 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0586-2022, del 01 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-073-2022, del 31 de marzo del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S.A., para la inclusión de vuelos en códigos compartidos entre COPA y AIR FRANCE, a partir de la aprobación del CETAC y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0586-2022, de la Dirección General; y DGAC-DSO-TA-INF-OF-073-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la actualización del programa de vuelos en código compartido entre las compañías COPA y Air France, a partir de su aprobación y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN NÚMERO DE VUELOS
EN CÓDIGO COMPARTIDO
COPA-AIR FRANCE

Operador	Vuelo		Frecuencia	Ruta	Equipo
	Regular	Compartido			
COPA	CM193	AF*4503	Conforme a itinerarios que estén debidamente autorizados para COPA	SJO-PTY	El que esté registrado en las OpsPecs de Costa Rica

Nota: Las horas de operación serán aquellas que la compañía Copa Airlines tenga autorizadas producto de sus operaciones en el país.

2. Notifíquese al señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado generalísimo de Compañía Panameña de Aviación S.A. Operadora, a los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com, pedro@ollerabogados.com, larredondo@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0663-2022, del 20 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0454-2022, del 20 de abril del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud de la compañía Air Canadá, para la suspensión de la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0663-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0454-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 0091-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0091-2022 que resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Costa Rica, artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-095-2022, del 19 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, conocer y dar por recibido el escrito VU 0738-2022-E, del 7 de abril de 2022, donde la compañía Air Canadá, cédula jurídica número 3-012-356728, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, informa la suspensión temporal de los vuelos regulares en la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva del 21 de abril al 4 de mayo del 2022.

2. Indicar a la compañía Air Canadá que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.

3. Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Air Canadá, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. ACUERDO FIRME.

B.– UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-316-2022, del 22 de febrero del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-101-2022, del 22 de febrero del 2022, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i. de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, referente a la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a favor del servidor Carlos Bolaños Mayorga, portador de la cédula de identidad número 1-1314-0642, funcionario del Centro del Control Radar, con fundamento en el artículo 64, inciso a), del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-316-2022, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-101-2022, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos: y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 0092-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0092-2022 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos al funcionario Carlos Bolaños Mayorga, portador de la cédula de identidad número 1-1314-0642, a partir de la notificación de este acuerdo.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico cbolanos@dgac.go.cr con copia a jrios@dgac.go.cr. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-442-2022, del 09 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-161-2022, del 09 de marzo del 2022, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i. de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el informe relacionado con la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a favor del servidor Ricardo Orozco Sánchez, portador de la cédula de identidad número 4-0186-0230, funcionario de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, con fundamento en el artículo 64, inciso a), del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-442-2022, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-161-2022, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos: y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 0093-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0093-2022 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos al funcionario Ricardo Orozco Sánchez, portador de la cédula de identidad número 4-0186-0230, a partir de la notificación de este acuerdo.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese a los correos electrónicos rorozco@dgac.go.cr, con copia a mhidalgo@dgac.go.cr y bporras@dgac.go.cr. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-325-2022, del 22 de febrero del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-105-2022, del 22 de febrero del 2022, suscrito por la señora Kattia Pérez Nuñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, el informe relacionado con la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a favor de la servidora Cindy Morales Martínez, portadora de la cédula de identidad número 1-801-577, con fundamento en el artículo 64, inciso a), del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-325-2022, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-105-2022, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos: y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 05, a la cual se le asigna el número 0094-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0094-2022 que resuelve:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a la funcionaria Cindy Morales Martínez, portadora de la cédula de identidad número 1-801-577, a partir de la notificación de este acuerdo.

2- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3- Notifíquese al correo electrónico cmorales@dgac.go.cr, con copia a jrios@dgac.go.cr. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-264-2022, del 14 de febrero del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que

consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-065-2022, del 14 de febrero del 2022, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i. de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el informe relacionado con la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a favor de la servidora Katya Solís Cordero, portadora de la cédula de identidad número 1-0908-0819, con fundamento en el artículo 64, inciso a), del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, funcionaria de la torre de control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-264-2022, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-065-2022, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos: y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 06, a la cual se le asigna el número 0095-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0095-2022 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a la funcionaria Katya Solís Cordero, portadora de la cédula de identidad número 1-0908-0819, a partir de la notificación de este acuerdo.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico ksolis@dgac.go.cr, con copia a jperezv@dgac.go.cr. ACUERDO FIRME.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Al ser las 18:53 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Jorge Oses Rodríguez, de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Al ser las 18:57 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Damián Calvo de León, asesor externo de la Auditoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

El señor Jorge Oses Rodríguez se refiere a la situación generada por el hackeo de los sistemas informáticos en el país y comenta que se trata de un software malicioso que se instala en los equipos para apoderarse de la información y así tener el control de esta, ya sea bloqueándola o borrándola, con la intención de obtener dinero a cambio de no divulgarla y tomando el acceso regular de esta.

El señor Damián Calvo de León, por su parte, comenta que dentro de la infraestructura informática de la Dirección General de Aviación Civil existen dos frentes importantes que atender, 1) lo que respecta a los portales públicos y 2) lo que corresponde a los servicios internos que brinda la Institución. Adicionalmente comenta que uno de los factores críticos que garantizan la continuidad y la seguridad con respecto a lo que está materializándose en este momento es que la infraestructura tecnológica está tercerizada con un contratista que es un consorcio que ejecuta todas las actividades de seguridad que se requieren.

También destaca que la amenaza existe y el riesgo que la Institución tiene es muy alto en el sentido que este tipo de ataques, sobre todo a instituciones de servicios públicos de alto impacto que representan un blanco para este tipo de ataques cibernéticos. Sin embargo, con un consorcio de socios que atiende temas de seguridad y administración de la plataforma y que está bien

certificado y con una plataforma actualizada, la probabilidad de que se materialice ese riesgo para la Dirección General de Aviación Civil es muy bajo, en el sentido de que tienen que atacar el centro de datos del Consorcio y vulnerar toda la estructura que ellos tienen de seguridad.

El señor Óscar Serrano Madrigal indica que esta presentación constituye un apoyo y asesoría al CETAC por parte de la Auditoría Interna, la cual se ha apoyado en el asesor externo en Auditoría de TI, Damián Calvo de León, con el propósito de que los integrantes de este órgano colegiado cuenten con un panorama más detallado de este asunto y puedan visualizar la situación de riesgo existente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Jorge Oses Rodríguez, Damián Calvo de León y Óscar Serrano Madrigal.

Al ser las 19:25 se retiran de la sesión los señores Jorge Oses Rodríguez y Damián Calvo de León.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El señor William Rodríguez López considera que el informe referente a la pista de Liberia adquiere más relevancia y tiene conocimiento de que la Administración está trabajando al respecto.

El señor Álvaro Vargas Segura comenta que para ese estudio, inicialmente, se han utilizado pronósticos de demanda del 2020 y 2021 que estaban afectados por la pandemia, lo cual puede modificar un poco la información requerida, por lo que solicitó que se actualizara. Dicho lo anterior, informa que se está trabajando en los informes técnicos necesarios.

El señor Rodríguez López, indica que teniendo conocimiento en lo indicado por el señor Vargas Segura, insiste en que en algún momento antes de que finalice la gestión de este Consejo, se tome un acuerdo que elimine las responsabilidades de este Consejo en el tema de la pista de aterrizaje del AIDOQ.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores William Rodríguez López y Álvaro Vargas Segura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

El señor William Rodríguez propone que las dos últimas sesiones del período de este Consejo Técnico, las cuales se deben celebrar los días 2 y 4 de mayo del año en curso, se lleven a cabo de manera presencial. Se considera la propuesta del Sr. Rodríguez y **SE ACUERDA:** realizar las sesiones de este Consejo de los días 2 y 4 de mayo del año 2022 de manera presencial en la sala de reuniones del CETAC. La Administración debe tomar las acciones necesarias para asegurar la buena marcha de estas. ACUERDO FIRME.

ACTA No. 27-2022

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO ALVARADO CHAVES

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 27-2022

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 27-2022
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	20 de abril del 2022
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Alvarado Chaves	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

Al asesor
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas — Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria
Sra. Karol Barrantes Bogantes — Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NO. 25-2022

III.- AUDIENCIA

1.-Audiencia al señor César Alejandro Jaramillo, de la compañía CORIPORT S.A., para que presente ante el CETAC los resultados del "Estudio de Capacidad de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

IV.- AUDITORÍA

1.- Informe referente a la solicitud de capacitación en el curso virtual "Especializado en Investigación de actos irregulares y atención de denuncias"; desde el 09 de mayo al 04 de diciembre del 2022, para los funcionarios Maribel Muñoz Arrieta. Ana Guisselle Delgado Alpízar, Adrián Oporto León y Luis Antonio Camacho Calvo.

2.- Solicitud de participación en el curso virtual "Especializado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)"; desde el 09 de mayo al 17 de octubre del 2022; para la funcionaria Ileana María Chavarría Arce.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD TRANSPORTE AÉREO

A.1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerovías México, para la autorización de operar un nuevo bloque de itinerarios del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo 2022, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v.

A.2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía DHL de Guatemala, para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios para los vuelos regulares internacionales de carga y correo, en la ruta Guatemala-Panamá-San José-Guatemala partir del 14 de marzo y hasta el 06 de noviembre del 2022.

A.3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía DHL AEROEXPRESO S.A., para brindar servicios internacionales de carga y correo, en la ruta: Panamá - Miami-San José-Panamá entre el 14 de marzo y el 06 de noviembre del 2022.

A.4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerotaxis La Costeña Sociedad Anónima, para la autorización de itinerarios, en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua en vuelos regulares de carga y correo, efectivos a partir del 14 de marzo y hasta el 06 de noviembre del 2022.

A.5.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Alaska Airlines INC, para los itinerarios de sus operaciones a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de abril, 2022.

A.6.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerovías del Continente Americano S.A., la autorización de operar los itinerarios para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia, efectivo del 01 de marzo al 30 de abril del 2022.

A.7.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Panameña de Aviación S.A. (COPA), para la autorización y la modificación de itinerario en las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

A.8.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Vuela Aviación, S.A., para la operación de una serie de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo entre el 14 de mayo del 2022 al 30 de marzo del 2023 en la ruta San José-Bogotá-San José.

A.9.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V, para para la aprobación de itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, entre el 01 de marzo del 2022 y el 30 de abril del 2022.

A.10.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía United Airlines Inc., para autorización y modificación de los itinerarios en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación entre el 06 de marzo del 2022 y hasta el 30 de octubre del 2022.

A.11.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la autorización de modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo efectivo del 01 de marzo al 30 de abril del 2022.

A.12.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Southwest Airlines Co., para la de autorización de un nuevo bloque de itinerarios, efectivo a partir del 27 de marzo del 2022 al 29 de octubre del 2022.

A.13.- Informe referente la solicitud de la Compañía Panameña de Aviación S.A. para la inclusión de vuelos en el programa de códigos compartidos entre COPA y AIR FRANCE, a partir de la aprobación del CETAC y hasta nuevo aviso.

B.- UNIDAD GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

B.1.- Informe relacionado con la remisión de documentos para el trámite de exoneración de marca del funcionario Carlos Bolaños Mayorga, cédula 1-1314-0642, funcionario de del Centro de Control Radar.

B.2.- Informe relacionado con la remisión de documentos para el trámite de exoneración de marca del funcionario Ricardo Orozco Sánchez, cédula 4-0186-0230, funcionario de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

B.3.- Informe relacionado con la remisión de documentos para el trámite de exoneración de marca de la funcionaria Cindy Morales Martínez, cédula 1-801-577, funcionaria del Centro de Control Radar.

B.4.- Informe relacionado con la remisión de documentos para el trámite de exoneración de marca de la funcionaria Katya Solís Cordero, cédula 1-0908-0819, funcionaria de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

N°.0091-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:41 horas del 20 de abril del dos mil veintidós.

Se conoce la solicitud del señor Tomas Nassar Perez, apoderado generalísimo de la compañía Air Canadá, cédula jurídica número 3-012-356728, para la suspensión de la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

Resultandos

Primero: Que la compañía Air Canadá cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 55-2009 del 22 de julio de 2009, con una vigencia hasta el 22 de julio de 2024, el cual le permite brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas: Toronto, Canadá–Liberia, Costa Rica y viceversa; Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa; Toronto, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa y Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0738-2021 del 30 de marzo de 2022, el señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Air Canadá, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión de la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 21 de abril al 4 de mayo del 2022.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-095-2020 del 19 de abril de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"En virtud de que lo solicitado por la empresa se encuentra de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Aviación Civil; que la ruta sujeta a la suspensión temporal se encuentra en el certificado de explotación, y que la solicitud obedece a motivos comerciales, esta Unidad de Transporte Aéreo RECOMIENDA:*
>
> *Conocer y dar por recibido el escrito VU 0738-2022-E, de fecha 07 de abril del 2022, donde la compañía AIR CANADA, informa la suspensión temporal de los vuelos regulares en la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa del 21 de abril al 04 de mayo del 2022.*
>
> *Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud y otras autoridades competentes".*

Cuarto: Que según constancia de no saldo número 092-2022 del 21 de marzo de 2022, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que Air Canadá, cédula jurídica número 3-012-356728, se encuentra al día con sus obligaciones.

Quinto: Que de conformidad, con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 20 de abril de 2022, se verificó que la compañía Air Canadá no se encuentra inscrita como patrono; con respecto a dicha

condición, el representante legal indica que esto se debe a que no tienen planilla en Costa Rica y las personas que atienden las operaciones de los vuelos de la compañía Air Canadá, son realmente empleados de la empresa Interairport Services Swissport sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-429563, la cual, al día 20 de abril de 2022, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo, brindados por la compañía Air Canadá en la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

Es importante mencionar que las suspensiones obedecen a motivos comerciales y el impacto provocado en la industria por el Covid-19.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Costa Rica:

> *"Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes podrán exigir, **para fines de información**, que se registren ante ellas los horarios, a más tardar diez (10) días o en el plazo más breve que requieran dichas autoridades, antes del inicio de la explotación de servicios nuevos o modificados. Las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que exijan el registro de ciertos documentos para fines de información deberán simplificar, en la medida de lo posible, los requisitos y procedimientos de registro aplicables a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante."*

Adicionalmente, el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil.

> *"Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-095-2022 del 19 de abril de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó, conocer y dar por recibido el escrito VU 0738-2022-E del 7 de abril del 2022, donde la compañía Air Canadá informa la suspensión temporal de los vuelos regulares en la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

Por su parte, según constancia de no saldo número 092-2022 del 21 de marzo de 2022, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que Air Canadá, cédula jurídica número 3-012-356728, se encuentra al día con sus obligaciones.

Asimismo, de conformidad, con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el día 20 de abril de 2022, se verificó que la compañía Air Canadá no se encuentra inscrita como patrono; con respecto a dicha condición, el representante legal indica que esto se debe a que no tienen planilla en Costa Rica y las personas que atienden las operaciones de los vuelos de la compañía Air Canadá son realmente empleados de la empresa Interairport Services Swissport sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-429563, la cual, al día 20 de abril de 2022, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Costa Rica, artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-095-2022 del 19 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, conocer y dar por recibido el escrito VU 0738-2022-E del 7 de abril de 2022, donde la compañía Air Canadá, cédula jurídica número 3-012-356728, representada por el señor Tomas Federico Nassar Perez, informa la suspensión temporal de los vuelos regulares en la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva del 21 de abril al 4 de mayo del 2022.

2. Indicar a la compañía Air Canadá que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.

3. Notifíquese al señor Tomas Nassar Perez, apoderado generalísimo de la compañía Air Canadá, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 3

N°.0092-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:49 horas del 20 de abril del dos mil veintidós.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Carlos Bolaños Mayorga, portador de la cédula de identidad número 1-1314-0642, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSNA-ATM-RDC-OF-007-2022 de fecha 04 de enero de 2022, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Carlos Bolaños Mayorga, cédula 1-1314-0642, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-101-2022 de fecha 22 de febrero del 2022 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-316-2022, del 22 de febrero del 2022, el Sr. Álvaro Vargas Segura, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Carlos Bolaños Mayorga, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Carlos Bolaños Mayorga, al cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo a las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

II. En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Carlos Bolaños Mayorga, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr. Jeffrey Ríos Córdoba, jefe Centro Control Radar, mediante el oficio DGAC-DSNA-ATM-RDC-OF-007-2022 de fecha 04 de enero de 2022,

reúne los requisitos exigidos para tal fin.

III. De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

IV. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

V. Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

VI. Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1. Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Carlos Bolaños Mayorga, portador de la cédula de identidad número 1-1314-0642, a partir del día 15 de marzo del 2022.
2. Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
3. Notifíquese al correo electrónico cbolanos@dgac.go.cr con copia a jrios@dgac.go.cr

Sr. Olman Elizondo Morales
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

Anexo N° 4

N°.0093-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:49 horas del 20 de abril del dos mil veintidós.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Ricardo Orozco Sánchez, portador de la cédula de identidad número 4-0186-0230, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio TC-005-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Ricardo Orozco Sánchez, cédula 4-0186-0230, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0161-2022 de fecha 09 de marzo del 2022 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0442-2022, del 09 de marzo del 2022, el Sr. Álvaro Vargas Segura, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Ricardo Orozco Sánchez, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Ricardo Orozco Sánchez, al cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo a las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

II. En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Ricardo Orozco Sánchez, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr. Manrique Hidalgo Méndez, jefe Torre de Control AIJS, mediante el oficio TC-005-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, así que reúne los requisitos exigidos para tal fin.

III. De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

IV. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

V. Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

VI. Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1. Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a)

Ricardo Orozco Sánchez, portador de la cédula de identidad número 4-0186-0230, a partir del día 31 de marzo del 2022.

2. Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
3. Notifíquese a los correos electrónicos rorozco@dgac.go.cr con copia a mhidalgo@dgac.go.cr y bporras@dgac.go.cr

Sr. Olman Elizondo Morales
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

Anexo N° 5

N°.0094-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:49 horas del 20 de abril del dos mil veintidós.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Cindy Morales Martínez, portadora de la cédula de identidad número 1-801-577, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSNA-ATM-RDC-OF-009-2022 de fecha 04 de enero de 2022, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor de la funcionaria Cindy Morales Martínez, cédula 1-801-577, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-105-2022 de fecha 22 de febrero del 2022 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-325-2022, del 22 de febrero del 2022, el Sr. Álvaro Vargas Segura, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Cindy Morales Martínez, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Cindy Morales Martínez, al cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo a las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

II. En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Cindy Morales Martínez, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr. Jeffrey Ríos Córdoba, Jefe Centro de Control Radar MROC, mediante el oficio DGAC-DSNA-ATM-RDC-OF-009-2022 de fecha 04 de

enero de 2022, reúne los requisitos exigidos para tal fin.

III. De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

IV. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

V. Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

VI. Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1. Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Cindy Morales Martínez, portador de la cédula de identidad número 1-801-577, a partir del día 15 de marzo del 2022.
2. Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
3. Notifíquese al correo electrónico cmorales@dgac.go.cr con copia a jrios@dgac.go.cr

Sr. Olman Elizondo Morales
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

Anexo N° 6

N°.0095-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:49 horas del 20 de abril del dos mil veintidós.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Katya Solís Cordero, portadora de la cédula de identidad número 1-0908-0819, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSNA-OF-0511-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor de la funcionaria Katya Solís Cordero, cédula 1-0908-0819, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-065-2022 de fecha 14 de febrero del 2022 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-264-2022, del 14 de febrero del 2022, el Sr. Álvaro Vargas Segura, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Katya Solís Cordero, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Katya Solís Cordero, al cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo a las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a. "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

II. En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Katya Solís Cordero, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr. Jenaro Pérez Vargas, jefe Torre de Control AIDOQ, mediante el oficio DGAC-DSNA-OF-0511-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, reúne

los requisitos exigidos para tal fin.

III. De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

IV. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

V. Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

VI. Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1. Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Katya Solís Cordero, portador de la cédula de identidad número 1-0908-0819, a partir del día 15 de marzo del 2022.
2. Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
3. Notifíquese al correo electrónico ksolis@dgac.go.cr con copia a jperezv@dgac.go.cr

Sr. Olman Elizondo Morales
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL